NOTA N° XX: Unidad de Medida

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad establecido para la Resolución Técnica Nº 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.

Durante el primer semestre el 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una aceleración significativa de la inflación, resultando en índices que excedieron el 100% acumulado en tres años, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Como consecuencia de ello la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la resolución 539/2018 2018, indicando que se encontraba configurado el contexto de alta inflación y que los estados contables correspondientes a periodos anuales o intermedios cerrados a partir del primero de Julio 2018 deberían ser ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Utilización de dispensas opcionales establecidas en la resolución 539 de la junta de gobierno de la FACPCE

Para la preparación de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad ha optado por:

* Aplicar la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo detallada en el apartado 3 de la segunda parte de la Resolución 539/2018 de la Junta de Gobierno de la FACPCE. Debido al uso de esta opción la entidad no ha incluido la correspondiente información comparativa en el estado resultados y en el estado de flujo de efectivo. Sec. 3.1 a 3.4 Res. FACPCE 539/18.
* Opción de no informar en notas la composición de la causa del estado de flujo de efectivo identificada como “resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE” requerida por la Interpretación. Sec. 3.7 Res. FACPCE 539/18.

**(Ver Presentación Sintética ente pequeño Sec. 6.1 Res. FACPCE 539/18.)**

* Opción de determinar y presentar los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) en una sola línea. Sec. 4.1 b) Res. FACPCE 539/18.